

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos Colón, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia;

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Puebla de Brollon á Orense, provincia de Orense.

(Tercera subasta con baja del 40 por 100 del tipo de la primera).

La Granja, con Arancel de 2 miriámetros, 900 pesetas.

La subasta se celebrará en

los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos

prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de la Granja, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece).

Fecha y firma del proponente.

NOTA. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el Arancel sobre portazgos,

están insertos en los Boletines de 22 y 24 de Diciembre del año último.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, provincia de Orense.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera).

Puente Petin, con Arancel de un miriámetro, 2.140 pesetas.

Puente Bibey, con Arancel de 2 miriámetros, 2.600 pesetas.

Alto de Cerdaira, con Arancel de 2 miriámetros, 2.550 pesetas.

Puente Mao, con Arancel de 2.5 miriámetros, 2.655 pesetas.

Santa Baya, con Arancel de 2.5 miriámetros, 2.565 pesetas.

Presupuesto anual 12.510 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.100 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente, entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores,

siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente Petin, Puente Bibey, Alto de Cerdeira, Puente Mao y Santa Baya, se comprometa á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece).

Fecha y firma del proponente.

Nota. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el Arancel sobre portazgos están insertos en los Boletines de 22 y 24 de Diciembre del año último.

AYUNTAMIENTO DEL BOLLO.

Relacion certificada que comprende el resultado de las anotaciones que se han verificado en el registro del Censo electoral durante el corriente año, de conformidad á lo prevenido en el artículo 45 de la ley.

Electores que se eliminaron por hallarse en el primer caso del citado art. 45.

N.º de órden de la lista public.ª	Sus nombres y apellidos.	Vecindad.
	Sres. Don	
12	Benito Martínez Prada.	Bollo.
25	Domingo Pérez Rodríguez.	Cambela.
31	Domingo Fernández García.	Paradela.
46	Francisco Barrio.	Jaba.
49	Francisco Dominguez Arias.	Paradela.
50	Francisco Trincado.	Rigueira.
52	Francisco Blanco Yañez.	Tuge.
53	Felipe Martínez Vizcaya.	Teigido.
54	Fernando Prieto Mosquera.	Idem.
57	Gregorio Espada.	Cambela.
59	Isidro Prieto Bruña.	Chadocastro.
62	José Carracedo Lopez.	Bollo.
86	José Espada Fernandez.	Rigueira.
109	Manuel Fernandez Prada.	Barja.
115	Martin Vega Rodríguez.	San Pedro.
119	Manuel Pereira Rodríguez.	Teigido.

Del segundo y tercer caso que dicho artículo señala ninguno aparece inserto.

Y para que pueda tener cumplimiento lo prevenido en el artículo 48 de la mentada ley firmamos la presente en el Bollo á 29 de Noviembre de 1878.—Por la Comisión inspectora, El Presidente, Manuel Sierra.—Agustín Salgado, Secretario.

Los que suscriben, individuos de la Comisión inspectora del libro-registro del Censo electoral para Diputados á Cortes, perteneciente á la Sección 8.ª que comprende este término municipal de Carballeda de Avia,

Certifican: que en el libro-registro del Censo electoral de dicha Sección que corre á cargo de la misma, y en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley electoral para Diputados á Cortes de 20 de Julio de 1877, se han practicado las anotaciones pertenecientes al fallecimiento de los electores que á continuacion se relacionan, sin que aparezca otra alguna de las que comprenden los casos 2.º y 3.º del citado artículo.

Fallecidos:

Núm.º	Nombres.	Profesion.	Vecindad.
139	Pedro Fernandez Vazquez	Propietario.	Villarino.
95	Julian Fernandez Rodriguez.	Idem.	Vega.
109	Manuel Alonso Pousa.	Idem.	Veronza.
45	Francisco Lama Perez.	Idem.	Beiro.

Y para que surta los efectos á que se contrae el art. 48 de la referida Ley electoral, y en virtud de lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador de la provincia de 25 de Noviembre último, libramos la presente que firmamos y sellamos en Carballeda de Avia á 1.º de Diciembre de 1878.—Ramon Oliveira.—Manuel Rodríguez.—Angel Badin.—José Lopez.—Serafin Mateos, Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL DE BIBADAVIA.

AYUNTAMIENTO DE LEIRO.

SECCION SESTA.

Relacion de las anotaciones hechas durante el año actual por la Comisión permanente del censo electoral para Diputados á Cortes en el libro-registro de electores que está á su cargo, á saber:

Núm. de la lista.	Idem de órden.	Nombres.	Profesion.	Vecindad.
-------------------	----------------	----------	------------	-----------

Por haber fallecido.

77	1	Manuel Gonzalez Alonso.	Propietario.	Lagosende.
107	3	Manuel Santiago Simon.	Idem.	Serantes.
115	4	Primo Lorenzo Mosquera	Idem.	San Clodio.
116	5	Pedro Veloso Rios.	Idem.	Orega.
152	6	José Mein Balboa.	Agrimensor	Beran.

Certificamos: que la presente relacion está conforme con el original. Leiro 29 de Noviembre de 1878.—El Presidente de la Comisión, Urbano Mein.—El Secretario, Inocencio Soto.

Don Benito Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Pungin.

Certifico: que en el día de hoy ha sido expuesto al público á la puerta de la casa en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, el edicto que á la letra dice así: Los infrascritos Presidente accidental y Vocales de la Comisión inspectora del Censo electoral de este distrito: Hacemos saber que en el registro del Censo electoral de la Sección á que da nombre este término municipal formado en cumplimiento del art. 45 de la ley de 20 de Julio de 1877 y en vista de datos adquiridos, se han hecho anotaciones relativamente á varios electores inscritos en el citado registro, cuyo resultado es el siguiente:

Nombres.	Vecindad.	Anotaciones.
Andrés Vazquez Nóvoa.	Quintas.	Falleció.
Antonio Fernandez Estevez.	Ourantes.	Idem.
Benito Vazquez Fernandez.	Pungin.	Idem.
Bernardo Barro Perez.	Barbantes.	Idem.
Benito Rodriguez Arias.	Freanes.	Idem.
Carlos Piñero Quintela.	Pungin.	Idem.
Damaso Gonzalez Fernandez.	Vilela.	Idem.
Diego Rodriguez Perez.	Idem.	Idem.
Fernando Rodriguez Vazquez.	Pungin.	Idem.
Francisco Veiga Visa.	Villamaside.	Idem.
Francisco Gonzalez Lopez.	Idem.	Idem.
Francisco Gonzalez Valeira.	Idem.	Mujer, id.
Francisco Perez Presbítero.	Idem.	Falleció.
Gabriel Carballo Rodriguez.	Idem.	Idem.
José Alvarez Nóvoa.	Pungin.	Idem.
José Pereira Formigo.	Idem.	Idem.
José Gonzalez Tenreiro.	Idem.	Idem.
José Nóvoa Neodero.	Idem.	Idem.
José Vazquez Rua.	Idem.	Idem.
José Vazquez Raña.	Idem.	Idem.
José Gonzalez Rega.	Freanes.	Idem.
Juan Gomez Krey.	Ourantes.	Idem.
José Perez Mañete.	Idem.	Idem.
Juan Francisco Fernandez.	Villamoure.	Idem.
Lúcas Rua Alvarez.	Pungin.	Idem.
Manuel Fernandez Estevo.	Freanes.	Idem.
Manuel Gonzalez Miguñas.	Idem.	Idem.
Marcos Lopez Veiga.	Ourantes.	Idem.
Miguel Gonzalez Coside.	Idem.	Idem.
Manuel Bernardez Gonzalez.	Vilela.	Idem.
Manuel Perez Soto.	Villamoure.	Idem.
Pedro Alvarez Vazquez.	Pungin.	Ausente hay muchos años.
Ramón Nóvoa Gonzalez.	Idem.	Falleció.
Ramon Alvarez Fernandez.	Idem.	Idem.
Ramon Vazquez Fernandez Villao.	Idem.	Idem.
Ramon Pouza Gonzalez.	Barbantes.	Idem.
Ricardo Lopez Medela.	Idem.	Idem.
Ramón Lopez Garcia.	Villamoure.	Idem.
Ventura Quiroga Diz.	Pungin.	Idem.
Venancio Gonzalez Judas.	Ourantes.	Idem.
Manuel Perez Lorenzo.	Casanova.	Idem.
Benito Puga Fernandez.	Idem.	Idem.
Francisco Gonzalez Estevez.	Layantes.	Idem.
José Peijó Gomez.	Casanova.	Idem.
Juan Ferraqueira Gonzalez.	Listanco.	Idem.
Ramiro Gonzalez.	Armeses.	Idem.
Manuel Gonzalez Alvarez.	Listanco.	No existe ninguno con tal nombre.
Vicente Garcia Gonzalez.	Idem.	No existe ninguno con tal nombre y apellido.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito en el art. 48 de la expresada ley, á los efectos que dispone el 49 de la misma.—El P. accidental, Eduardo Gonzalez.—Vocal, Inocencio Barros.—Vocal, José Benito Fernandez.—Vocal, Antonio Gonzalez.—Benito Rodriguez, Secretario. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de su circular fecha 25 del mes último, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Primer Teniente Alcalde, Presidente accidental, en Pungin á 1.º de Diciembre de 1878.—Benito Rodriguez. V.º B.º, Eduardo Gonzalez.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA

Anotaciones hechas por la Junta inspectora del Censo electoral en el libro-registro, conforme al art. 45 de la ley.

Núm. de orden.	Han fallecido.	
1	Antonio Vazquez.	Propietario. Chaguazoso
2	Antonio Losada Seoane.	Idem. Idem.
3	Agustin Ceballos.	Idem. Cadavos.
4	Antonio Tameiron Jorge.	Idem. Santigoso.
5	Antonio Garcia Rodriguez.	Idem. Villavieja.
6	Domingo Alvarez Luis.	Idem. Chaguazoso
7	Francisco Guerra Rio.	Idem. Santigoso.
8	Francisco Dominguez Guerra.	Idem. Pereiro.
9	José Alvarez Primo.	Idem. Chaguazoso

10	José Garcia Estevez.	Idem.	Santigoso.
11	Miguel Blanco Guerra.	Idem.	Mezquita.
12	Manuel Garcia Labora.	Idem.	Villavieja.
13	Sebastian Barja.	Idem.	Chaguazoso

Mudó de domicilio.

14	José Rodriguez Rodriguez.	Idem.	Cadavos.
----	---------------------------	-------	----------

Han adquirido derecho electoral.

1	Antonio Cifuentes Gonzalez.	Propietario.	Chaguazoso
2	Domingo Aparicio.	Idem.	Villavieja.
3	Domingo Asenjo Blanco.	Idem.	Pereiro
4	Manuel Cifuentes Gonzalez.	Idem.	Chaguazoso
5	Castor Fernandez.	Industrial.	Manzavos.
6	Felipe Fernandez.	Idem.	Mezquita.

Mezquita 29 de Noviembre de 1878.—El A. P.; José Rodriguez Ceda.—El Secretario, Manuel Martinez.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Se anuncia la subasta de la reparacion de la primera seccion del camino vecinal de la Rua al Barco.

Se acordó sacar á subasta el dia 23 del corriente y hora de una de la tarde las obras de reparacion de la primera seccion del camino de la Rua al Barco, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 20,166 pesetas 95 céntimos.

La subasta se verificará en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion ante tribunal competente.

El contratista deberá ejecutar las obras con sujecion al presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto desde la insercion de este anuncio en la Secretaria de dicha Corporacion, para conocimiento de los que se interesen en el remate.

Las proposiciones, que no deberán exceder del tipo señalado, se entregarán al Sr. Presidente desde las doce y media del citado dia, en pliegos cerrados y arreglados al formulario que se inserta á continuación.

Para optar á la subasta se acreditará haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto; teniendo presente los que lo verifiquen en efectos públicos, lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se ce-

lebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta, no debiendo bajar la primera puja de 25 pesetas, y quedando á voluntad de los licitadores las demás, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Orense Diciembre 4 de 1878.—El Gobernador, Bartolomé Molina.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Modelo de proposición.

D....., vecino del Ayuntamiento de....., provisto de cédula personal núm....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la primera seccion del camino vecinal de la Rua al Barco, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de....., (se expresarán en letra y no en guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negocios de Rentas Estancadas.

Resultando vacantes, aunque provistos interinamente los Estancos de tabacos de Entrambosrios, Sanguñedo y Zarracos, dependientes de la subalterna de Celanova; se hace saber á las personas que se encuentren con aptitud para obtenerlos en propiedad, que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administracion

económica acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejército precisamente en el término de 15 días á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Orense Diciembre 4 de 1878.
—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Trasmiras.

Esta Corporación en sesión del 17 del corriente mes acordó proceder á la renovación de la Junta municipal, conforme al capítulo 3.º de la ley. Y en su consecuencia dividir el distrito en cinco secciones igual al número de parroquias de que se compone y asignando á cada una por su orden el de los Vocales asociados que según su importancia le corresponde y van demostradas en la forma siguiente:

- 1.ª sección, parroquia de Trasmiras, un vocal.
- 2.ª idem, idem de Escornaboís, dos idem.
- 3.ª idem, idem de Abavides, uno idem.
- 4.ª idem, idem de Chamusiños, tres idem.
- 5.ª idem, idem de Villa de Rey, tres idem.

Total diez Vocales igual al número que corresponde de Concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la ley municipal.

Dado en Trasmiras á 30 de Noviembre de 1878.—El T. A. P., Manuel Alvarez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Francisco de Aguirre, Juez de primera instancia en comisión de la villa de Chantada y su partido.

Hago saber que en la noche del 26 de Octubre del corriente año fueron robados por dos hombres desconocidos, José Ro-

driguez y Manuel Lopez, de San Miguel de Olleros, término municipal de Carballo, en este partido, llevando al primero una capa de paño castaño de medio uso con bandas de bayeta negra, cuello muy bajo sin broches y con un remiendo de una pulgada cuadrada, una colcha de lana nueva encarnada y azul y 990 reales en dinero; y al segundo 120 reales; cuyos malhechores y efectos no pudieron ser habidos, por lo cual ruego á las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención y remesa á este Juzgado de las personas en poder de quien aquellos se hallen.

Dado en Carballo á 27 de Noviembre de 1878.—Francisco de Aguirre.—Por su mandado. Manuel Fernandez Páramo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose servida interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia su vacante, para que los aspirantes que reúnan las condiciones legales y quieran obtener su propiedad pueden dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaria del mismo dentro del término de 15 días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Piñor Noviembre 16 de 1878.—Manuel Fernandez.

ANUNCIOS.

A LOS HABILITADOS de los Maestros de 1.ª enseñanza.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan á la venta los impresos para la formación del cuadro que los Sres. Habilitados de los Maestros de primera enseñanza, tienen que remitir al Inspector provincial del ramo en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

OBRAS ADMINISTRATIVAS

DE

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Guía de quintas 8.ª edición. Contiene la Novísima ley de recemplazos de 1878;

el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que eximen del servicio militar; diferentes Leyes, Decretos é Instrucciones; unas 360 Resoluciones importantes; formularios de toda clase de documentos y expedientes etc. etc. Cuesta tres pesetas.

Memorandum de papel sellado y servicios periódicos. Cuesta 75 céntimos de peseta.

Guía de consumos 8.ª edición de 1878 obra completísima. Su precio 2 pesetas.

Prontuario de la Administración municipal. Consta de cuatro tomos en 4.º, que contiene unas 2.150 páginas. Su precio 22 pesetas 50 céntimos.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de todos y cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantísimas. Cuesta una peseta y 75 céntimos.

Legislación para todos. Comprende la Instrucción vigente de contabilidad de los Ayuntamientos; las Leyes, Decretos é Instrucciones y Reglamentos que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extensión unas, extractadas fielmente otras, y copiadas íntegras muchas, las leyes y otras disposiciones de policía urbana sobre construcciones, Montes, Beneficencia; Instrucción primaria; Cementerios y Aguas. Su precio 2 pesetas 50 céntimos.

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios de todas clases. Cuesta 3 pesetas

Apéndice á la misma, con el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus correspondientes modelos. Este se vende solo á los que adquieran la Guía. Cuesta 50 céntimos de peseta.

Rectificación de amillaramientos. Su precio una peseta 50 céntimos.

Guía práctica de la contribución de industria y comercio. Contiene formularios para todos los casos, pero no las tarifas y cuesta una peseta.

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. Su precio 2 pesetas.

Artículos de primera necesidad, suministros, Bagajes y alojamientos. Cuesta una peseta 50 céntimos.

Guía de elecciones (municipales y provinciales). Su precio 50 céntimos de peseta.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con útiles formularios. Edición de Abril de 1877. Su coste dos pesetas.

Próxima á publicarse la Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.

Se venden aquí sin aumento de precio.—Orense; San Francisco.—José María Nóvoa Alvarez.

En la calle del Progreso número 8 (frente á la cárcel de esta ciudad) y á voluntad de su dueña, se vende una casa de dos cuerpos; la persona que se interese en adquirirla, puede hablar con don Rufino Fernandez Fariñas, que vive en la núm. 14 de la citada calle, quien dará razon.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa des-pertador desde 40 á 50 reales uno: los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fabricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de dublé y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composuras siempre que lleguen á 20 reales.

YA NO SE COSE Á MANO

“SINGER”

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑIA FABRIL

“SINGER”

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instrucción pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instrucción de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confección en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑIA FABRIL

“SINGER”

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pidanse *Catálogos* ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.